



Barranquilla, Octubre, Veintiocho (28) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00270-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: NELLY DEL ROSARIO FERNANDEZ OLIVO
DEMANDADO: CLINICA CEDUIL S.A

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de Octubre de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Octubre, Veintiocho (28) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- No acompaña constancia, del cumplimiento del principio de procedibilidad, como tampoco hace el juramento estimatorio de conformidad con el art 206 del C G del P., es decir bajo la gravedad del juramento.

1

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el término de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº194
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	_____
16-11-2021	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	